



**LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y  
PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y  
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS – GESTIÓN 2017**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El numeral 1 párrafo I y numeral 23 párrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establecen como competencias privativas del nivel central del Estado el sistema financiero y la política fiscal.

El artículo 321 de la Ley Fundamental del Estado, señala que el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual que debe presentar el Órgano Ejecutivo nacional a la Asamblea Legislativa Plurinacional al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, debe incluir a todas las entidades del sector público.

De la misma manera, el numeral 26 párrafo I del artículo 300 de la Constitución, señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales en su jurisdicción, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su Presupuesto.

El artículo 8 inc. a) de la Ley Nº 1178 del 20 de julio de 1990 (Ley SAFCO), determina el marco general para la aplicación del Sistema de Presupuesto en las entidades públicas que cuenten con recursos provenientes de tributación, regalías o transferencias de los tesoros del Estado, las cuales sujetarán sus gastos a la disponibilidad de sus recursos, a las condiciones del financiamiento y a los límites legales presupuestarios, no pudiendo transferir gastos de inversión a funcionamiento.

El artículo 104 de la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, señala las fuentes de los recursos de las entidades territoriales autónomas departamentales; en tanto que el artículo 114 párrafo I de la Ley Nº 031, establece que los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado, correspondiendo a las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos la responsabilidad de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado (Art. 115. II Ley Nº 031).

El artículo 114 párrafo IX numeral 1 inc. a) de la precitada Ley Nº 031, señala que el Gobierno Autónomo Departamental tiene la obligación de presentar, a través de su Gobernador, a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, el **Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Anual** aprobados por la Asamblea Legislativa Departamental, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado.

Por otro lado, el artículo 95 del **Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental**, establece que recibido el Proyecto de Presupuesto Departamental enviado por la Gobernadora o el Gobernador, la Asamblea Legislativa Departamental tiene quince (15) días calendario para su consideración y aprobación y que pasado este período, si el Proyecto no ha sido considerado y aprobado en la Asamblea Legislativa Departamental, se dará por aprobado automáticamente.

En este marco constitucional y legal se ha elaborado el **Plan Operativo Anual (POA) y el Proyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para el Año Fiscal 2017**; considerando las instructivas emitidas por el órgano rector del Sistema de Presupuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



**Gobierno  
Autónomo  
Departamental**  
Santa Cruz

La presente “**Ley Departamental de Aprobación del Plan Operativo Anual y del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz – Gestión 2017**”, recoge los lineamientos presupuestarios y utiliza los Instrumentos de Formulación Presupuestaria establecidos en las **Directrices para la Formulación Presupuestaria**, cumpliendo de manera efectiva con lo establecido en el artículo **114 de la Ley N° 031**.

En esta norma legal se sustenta el mandato de la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización**, respecto a la responsabilidad de la Asamblea Legislativa Departamental de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión y del uso y destino de los recursos públicos del Gobierno Autónomo Departamental, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel Central del Estado.



**Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz**

**LEY DEPARTAMENTAL Nº 123  
LEY DEPARTAMENTAL DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,**

**DECRETA:**

**LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y  
PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y  
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEPARTAMENTALES – GESTIÓN 2017**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).-**

I. El objeto de la presente Ley es la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el monto de Bs. 1.559.454.931,00 (Un Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Un 00/100 Bolivianos), correspondiente a la Gestión Fiscal 2017, distribuido de la siguiente forma:

- 1) Órgano Legislativo Departamental, con un monto de Bs. 21.895.586,00 (Veintiún Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos).
- 2) Órgano Ejecutivo Departamental, con un monto de Bs. 1.537.559.345,00 (Un Mil Quinientos Treinta y Siete Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos), que incluye las transferencias a las entidades descentralizadas CIAT y SEARPI.

II. El detalle del presupuesto de las entidades descentralizadas: Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) y Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI), será desarrollado en los artículos subsiguientes de la presente Ley.

**ARTÍCULO 2 (MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL).-** La presente ley, se enmarca dentro de lo dispuesto por los artículos 321 y 300 parágrafo I numeral 26 de la Constitución Política del Estado; el artículo 8 inc. a) de la Ley SAFCO Nº 1178 del 20 de julio de 1990; y los artículos 104, 110 parágrafo IV numeral 1, 114 parágrafo I, parágrafo IX numeral 1 inc. a), 115 parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Nº 031 de 19 de julio del 2010.

**ARTÍCULO 4 (MANDATO LEGAL).-** Es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Departamental presentar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus entidades descentralizadas – Gestión 2017 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dentro del plazo establecido por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, así como la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

**ARTÍCULO 5 (POA Y PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEPARTAMENTALES).** Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto para la gestión 2017 de las entidades descentralizadas departamentales, conforme al siguiente detalle:

- 1) **Entidad Descentralizada Departamental Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT)**, con un monto de Bs. 18.531.950,00 (Dieciocho Millones Quinientos Treinta y Un Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos); de los cuales Bs. 12.000.000,00 (Doce Millones 00/100 Bolivianos), corresponden a transferencias a realizar por el Gobierno

Autónomo Departamental de Santa Cruz, y el restante de Bs. 6.531.950,00 (Seis Millones Quinientos Treinta y Un Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) a ingresos propios de la entidad.

- 2) Entidad Descentralizada Departamental Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI)**, con un monto de Bs. 14.375.000,00 (Catorce Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos); de los cuales Bs. 14.000.000,00 (Catorce Millones 00/100 Bolivianos), corresponden a transferencias a realizar por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; y el restante de Bs. 375.000,00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) a ingresos propios de la entidad.

**ARTÍCULO 6 (ANEXOS).**- Forman parte indisoluble de la presente Ley Departamental, el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus entidades descentralizadas – Gestión 2017.

Remítase al Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**FDO. KATHIA LISBETH QUIROGA FERNÁNDEZ**, Reinaldo Seas Pimentel

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA**